



RIO GALLEGOS, 29 OCT 2020

VISTO:

El Expediente N° 979.071/MSA/2.020; Ley N° 3693, Decreto Provincial N° 273/20; DNU N° 754/20, Decreto Provincial N° 1135/20 y modificatorias y DNU N° 792/20 Decreto N° 1204/20; DNU N° 814/20;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional dicto el DNU N° 814/20 de fecha 25 de octubre del corriente año, que dispuso el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” (DISPO) para todos los Departamentos de la provincia de Santa Cruz, quedando la ciudad de Rio Gallegos, El Calafate, Caleta Olivia y Puerto Deseado - en razón de la transmisión comunitaria del virus – en “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”;

Que en función de ello, la Gobernadora de la provincia de Santa Cruz mediante Decreto Provincial N° 1230/20 adhirió hasta el día 08 de noviembre inclusive del corriente año, a los términos del DNU N° 814 de fecha 25 de octubre de 2020, quedando alcanzadas todas las localidades que integran el territorio de la Provincia de Santa Cruz por las normas que componen el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, con las limitaciones específicas reguladas en el Título I Capítulo I para la localidad de Pico Truncado; determinándose que las ciudades de Rio Gallegos, El Calafate, Caleta Olivia y Puerto Deseado se regirán por las normas del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” hasta el 08 de noviembre inclusive del corriente año, conforme las disposiciones y medidas que se establecen en el Título II;

Que las medidas adoptadas se propiciaron de acuerdo a la dinámica propia de la transmisión de virus SARS-CoV-2, y la velocidad con la que este se propaga, requieren la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, rediseñando las pautas implementadas en el transcurso de la evolución de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz da continuidad a las medidas implementadas de control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1938

Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente



///-2-

ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 2829/DGAL/20, obrante a fojas 5;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE
RESUELVE:

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", del PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES – PLAN REAPERTURA POR FASES – EL CALAFATE, detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente, a partir del día de la fecha.-

2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, es lo dispuesto mediante Decreto Provincial N° 1230 de fecha 26 de octubre del año 2.020.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Políticas Sanitarias.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, Privada Ministro, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias, ARCHIVASE.-


Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORÁN
Secretario de Estado de Políticas Sanitarias




Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente

RESOLUCION
e.n.a*

N°

1938 /20.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número: NO-2020-72190892-APN-PNG#APNAC

EL CALAFATE, SANTA CRUZ
Lunes 26 de Octubre de 2020

Referencia: PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES_Plan Reapertura por Fases

A: SILVINA CÓRDOBA (MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN COMERCIO E INDUSTRIA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en mi carácter de Intendente del Parque Nacional Los Glaciares a fin de remitirle el proyecto Plan de Reapertura por Fases del AP, el que se encuentra enmarcado en la Resolución PD N°154/2020 (Resol-2020-154-APN-APNAC#MAD). Éste refleja las recomendaciones y protocolos de las autoridades de salud pública a nivel nacional, provincial y local.

El mismo fue oportunamente evaluado y aprobado mediante la RES. N°1485/20 del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia de Santa Cruz, sin embargo, ha sufrido pequeñas modificaciones operativas, de acuerdo con la época estival y además hubo un cambio de funcionario a cargo de la cartera de Salud y Ambiente provincial, por lo que sería adecuado revalidar su aprobación.

Es por ello, se solicita por su intermedio, se gestione la elevación de dicho documento al Ministerio de Salud y Ambiente Provincial, para que ratifique su aprobación a fin de avanzar en el Plan de Reapertura por Fases del Parque Nacional Los Glaciares.

Sin otro particular saluda atte.



[Firma manuscrita]
Dr. SUAREZ MORE Ignacio Ricardo
Secretario de Estado Políticas Sanitarias
Ministerio de Salud y Ambiente

[Firma manuscrita]
Aprobado

29 OCT 2020
1938

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]
Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Decano
Ministerio de Salud y Ambiente

Digitally signed by MARTIN Nora Angelica
Date: 2020.10.26 09:02:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

NORA MARTIN
Intendente
Parque Nacional los Glaciares
Administración de Parques Nacionales

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 OCT 2020
1938

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.26 09:02:14 -03:00

COVID-19

APERTURA ADMINISTRADA DEL PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES

En virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (O.M.S.) y la constatación de la propagación de COVID-19 en nuestro país, el Decreto N° 260/20 amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541.

Asimismo, dada la velocidad del agravamiento de la situación epidemiológica, y con el fin de proteger la salud pública, mediante el Decreto N° 297/20 se estableció para todas las personas que habitan en el territorio Nacional se encontraren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el día 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, prorrogado por los Decretos N.º 325/20, 355/20 y 408/20, 459/20, 520/2020 , 576/20 , 605/20,641/20 , 714/20 y 792/20.

A su vez, a través del Decreto Provincial N° 1204 /20, el Gobierno de la Provincia de Santa Cruz adhirió al DNU N°792/20 de Presidencia de la Nación.

Por su parte, la Administración de Parques Nacionales, mediante las Resoluciones PD N° 56/20 y 57/20 y la Disposición DNO No. 25/20, restringió el ingreso de visitantes y prohibió la realización de actividades turísticas, recreativas, culturales y/o sociales en las áreas protegidas.

Finalmente, la Resolución del presidente del Directorio N° 154/2020 (ANEXO I), deja sin efecto esta normativa y establece que tanto la reapertura, como la realización de toda actividad turística, recreativa, cultural y/o social en las Áreas Protegidas deberá respetar y seguir, además de los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias nacionales, los "Lineamientos para la Elaboración de los "Planes de Reapertura por Fases" de las Áreas Protegidas durante la pandemia por COVID-19".

Por tal motivo y de acuerdo con los lineamientos del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, junto a la contribución de las recomendaciones de los Ministerios de Salud Pública de Nación y de la Provincia, el Parque Nacional Los Glaciares, a través de la Administración de Parques Nacionales presenta un Plan de Reapertura por Fases, el que se encuentra enmarcado en la Resolución PD N°154/2020 (Resol-2020-154-APN-APNAC#MAD). El mismo refleja las recomendaciones y protocolos de las autoridades de salud pública a nivel nacional, provincial y local.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 OCT 2020

1938

El Plan de Reapertura del PN Los Glaciares, contempla 2 FASES.

El desarrollo de la FASE I permitirá ir retomando las actividades de manera gradual lo cual, con el correspondiente monitoreo, y la anuencia de las autoridades locales, provinciales y nacionales correspondientes, dará paso a la FASE II con una ampliación de actividades de servicios turísticos.

EQUIPO COORDINADOR DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO

El equipo Coordinador estará conformado por la Intendente del Área Protegida, el Referente del PNLG en la CGIR y Jefe del Dpto. de Incendios, Comunicaciones y Emergencias (ICE), la Coordinadora de los Departamentos de Uso Público y Conservación, el Coordinador de los Departamentos de Administración, RRHH y Legales, la Responsable de Comunicación Institucional, el Jefe del Dpto. Guardaparques, el responsable del Centro Operativo Lago Viedma.

Roles y Funciones: (Estructura y función del Sistema de Comando de Incidente).

INTENDENTE: Actuara como Comandante del Incidente (miembro activo de los COEMs locales y nexo directo con las distintas Direcciones Nacionales de la APN). Aplicación local de las políticas y definiciones propias de la APN ante este evento, administración de los recursos y adecuación y puesta en consonancia de las políticas emanadas por los COEMs locales en jurisdicción del Área Protegida.

REFERENTE CGIR: Monitoreo general de la aplicación del presente Plan, recopilación de planillas, Anexo III, relacionadas al uso de las áreas por parte de visitantes locales en Fase I y posteriormente a las de aplicación en áreas de servicios. Mantendrá estrecha comunicación con la Coordinación de Gestión Integral de Riesgo de la APN, enviando a dicha instancia los informes de seguimiento que sean requeridos. El informe para solicitud de Cambio de Fase será elaborado en conjunto por el equipo, pero remitido por el Sr. Intendente a la DNO.

COMUNICACIÓN: Estará a cargo de la responsable de comunicación institucional, donde se elaborarán los partes comunicacionales, a los medios locales, sobre las características de esta Reapertura, horario de ingreso, actividades, sitios habilitados y todo detalle relacionado al evento, incluyendo las recomendaciones generales sanitarias.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 OCT 2020
1938

OPERACIONES: Conformada por los jefes de los Dptos. Guardaparques e ICE y el responsable del Centro Operativo Lago Viedma, quienes llevarán adelante la ejecución del Plan en el territorio. Por un lado, a través del Cuerpo de Guardaparques y el responsable del Centro Operativo Lago Viedma se controlará y fiscalizará el cumplimiento de este, control de portadas, áreas de uso público habilitadas, responderán ante emergencias y confeccionarán las planillas de monitoreo para que luego sean remitidas al Referente CGIR. Por otro lado, desde el Dpto. ICE, se llevarán a cabo todas las tareas que tienen asignadas como Dpto., Comunicaciones y atención de emergencias.

PLANIFICACIÓN: Estará a cargo la Coordinadora de los Dptos. De Uso Público y Conservación. Será quien analizará y propondrá (tarea en conjunto con la sección operaciones) las zonas y actividades a habilitar, manteniendo un estrecho vínculo con las secretarías de turismo locales y en consonancia con las medidas establecidas de sanidad y protocolos de seguridad establecidos para el personal y para prestadores de servicios turísticos.

ADMINISTRACIÓN: Estará a cargo del Coordinador de los Dptos. de Administración, RRHH y Legales. Llevará adelante la administración contable del evento, control y seguimiento de los recursos adquiridos como los EPP, de bioseguridad para el personal, desinfección de vehículos oficiales y oficinas. Deberá prever la adquisición de nuevos insumos, mantener informado al Intendente sobre el estado de las cuentas del Área Protegida para poder solicitar en tiempo y forma recursos especiales.

De acuerdo con el documento mencionado en el párrafo anterior, la conformación del equipo de trabajo interdisciplinario para coordinar las actividades de planificación y proceso de reapertura del área protegida durante este contexto será aprobado por Disposición. Este equipo llevará adelante la conformación de informes semanales para el seguimiento y monitoreo del plan gradual de apertura. Estos informes se encontrarán a disposición y a requerimiento de la DNO.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA TURISTAS

Las actividades de esparcimiento o recreación deberán llevarse a cabo de manera segura y responsable.

En las áreas de atención directa al turista:

- Se deberá garantizar la provisión de alcohol en gel.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 OCT 2020

1938

- Si por la dinámica de la visita, es inevitable la formación de filas, se deberá asegurar que se cumpla con distanciamiento social preventivo, de uno o dos metros de distancia.
- La venta de tickets de ingreso a las áreas protegidas se realizará, en primera instancia, exclusivamente de manera anticipada a través de la web, a fin de evitar que se formen filas(<https://ventaweb.apn.gob.ar/reserva/parques>). Del mismo modo, se deberá solicitar a aquellos servicios turísticos que se habiliten para prestar servicios, que fomenten la venta anticipada.

FASES DE REAPERTURA

FASE I – (apertura parcial): De conformidad con las disposiciones legales vigentes a nivel nacional, provincial y municipal, en esta primer instancia solo se permitirá el uso y actividades habilitadas e ingreso a la jurisdicción del PNLG a quienes acrediten residencia habitual, mediante presentación de D.N.I, en las localidades que forman parte del entorno natural del área protegida: El Calafate , El Chaltén y Tres Lagos, ingresando a las áreas de uso público en automóviles particulares con la aplicación de todas las medidas de prevención y seguridad determinadas por el Ministerio de Salud de la provincia y las normativas emanadas de los COEM locales, del cual esta Intendencia es parte. Por consiguiente, en la Fase I los residentes locales podrán desarrollar actividades recreativas habituales, aunque con las restricciones establecidas más abajo. Para acceder al área protegida, será necesario previamente gestionar la reserva, de acuerdo con la modalidad que estime la Intendencia del Parque Nacional.

FASE II – (apertura parcial ampliada): Considerando la evolución de la pandemia y las disposiciones legales vigentes, en esta segunda instancia podrán ingresar al Parque Nacional Los Glaciares visitantes de la Provincia de Santa Cruz, visitantes regionales, de todo el país y extranjeros quedando esto supeditado a la posibilidad de ingreso al país y su tránsito. La característica de la fase será la apertura de servicios de mayor envergadura, como excursiones y prestaciones de servicios turísticos, considerando su funcionamiento al 50% de su capacidad, aumentando la misma en la medida de que sea considerado seguro (evolución de la pandemia y normativa legal vigente local).

En todos los casos, el acceso será regulado y se deberán aplicar los protocolos de seguridad y prevención ante COVID-19 correspondientes, que surjan de los COEM locales,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 OCT 2020

1938

cámaras de turismo, cámara hotelera, áreas de gobierno de turismo nacional, provincial y municipal.

FASE I A FASE II:

El Parque Nacional Los Glaciares iniciará la apertura gradual descrita en la Fase I, monitoreando la evolución de la pandemia en el ámbito local y desde el seno de los COEM locales, se podrá considerar pasar a la Fase II, para lo cual elevará un informe circunstanciado para la consideración de la Dirección Nacional de Operaciones de acuerdo a lo establecido en el Documento "Lineamientos para la elaboración de los "Planes de Reapertura por FASES" de las Áreas Protegidas durante la pandemia por COVID-19.

APERTURA ADMINISTRADA FASE I

En esta instancia existe la necesidad de brindar un marco de seguridad a los residentes locales y vecinos en el desarrollo de las actividades recreativas y de esparcimiento autorizadas, y respetando las disposiciones y medidas emanadas de los Municipios vinculados al Área Protegida.

Para el ingreso al PN Los Glaciares, es obligatorio cumplir con los Protocolos de bioseguridad sanitaria y la normativa vigente en cuanto al distanciamiento social y la circulación y demás medidas de bioseguridad, y respetar las recomendaciones generales y las específicas para cada actividad.

Más información <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>

De conformidad con las disposiciones legales vigentes a nivel nacional, provincial y municipal, en esta primera instancia, podrán ingresar al PN. Los Glaciares únicamente los residentes locales (El Calafate, El Chaltén y Tres Lagos), respetando las medidas de establecidas por las autoridades de sus Municipios y/o las normas contempladas para actividades específicas. Para acceder al área protegida, será necesario previamente gestionar la reserva, de acuerdo con la modalidad que estime la Intendencia del Parque Nacional.

INDICACIONES GENERALES

Las siguientes recomendaciones generales deberán ser adoptadas por los residentes locales y trabajadores:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 OCT 2020
1938

- El personal de APN, prestará servicios de acuerdo con el “Protocolo de trabajo durante la pandemia por COVID-19 en el ámbito de la Administración de Parques Nacionales”, (ANEXO II) elaborado por los equipos técnicos de la Dirección Nacional de Operaciones y la Dirección General de Recursos Humanos de la APN, asimismo deberán ser informados y formados acerca de las últimas actualizaciones del covid1-9 medidas de higiene y seguridad.
- Mantener el distanciamiento social preventivo de 2 metros y evitar contacto físico directo.
- Se prohíben reuniones masivas en las que sea difícil mantener la distancia adecuada de los demás.
- Se indica el uso obligatorio de tapabocas en la zona del Glaciar Perito Moreno y en zona Sur (Lago Roca), de acuerdo con el Decreto Municipal N 143/20 de la localidad de El Calafate. En la zona Norte (El Chaltén), se recomienda el uso de los elementos de protección personal (EPP) que cubran nariz, boca y mentón. Cabe destacar que desde el momento en que se determine su uso obligatorio en Jurisdicción de la Provincia y en particular en El Chaltén estos elementos deberán ser utilizados en todo momento.
- Para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad, se seguirán las RECOMENDACIONES SOBRE TURISMO ACCESIBLE EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA REAPERTURA POR FASES DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS (IF-2020-38298752-APN-DNUP#APNAC). ANEXO III
- Lavar frecuentemente las manos con agua y jabón durante 20-40 segundos (cualquiera jabón sirve) o con alcohol en gel. El lavado de manos se debe realizar siempre: antes de entrar y al salir de un área utilizada por otras personas; después de usar el baño; después de toser o estornudar; antes de preparar comida o comer.
- Se recomienda hacerlo lejos de cualquier curso de agua del Parque.
- Al toser y estornudar, cubrirse con pañuelos descartables (desecharlo luego de su uso y lavarse las manos inmediatamente después) o con el pliegue del codo ante la falta de estos. Se recomienda llevar consigo una bolsa plástica para desechar pañuelos descartables u otros elementos contaminados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 OCT 2020
1938

- Evitar llevarse las manos a la cara y tocarse ojos, nariz y boca (incluso al llevar puestos guantes).
- No compartir utensilios, alimentos, bebidas.
- Evitar la aglomeración de personas al aire libre
- Las poblaciones de alto riesgo, como personas mayores de 60 años, embarazadas y las personas con afecciones subyacentes o crónicas, deberán tener mayor precaución y seguir las pautas para grupos de riesgo.
- El personal afectado al contacto con los visitantes deberá seguir los criterios definidos en el "Protocolo de trabajo durante la pandemia por COVID-19 en el ámbito de la Administración de Parques Nacionales", elaborado por los equipos técnicos de la Dirección Nacional de Operaciones y la Dirección General de Recursos Humanos de la APN.
- Si se utiliza un vehículo, se recomienda trasladar solo al grupo familiar que convive. No compartir el auto.
- El proceso de limpieza y desinfección en general requiere de elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro): Los elementos para dicha actividad también deben estar limpios y desinfectados.
 - ✓ Colocar 10ml (2 cucharadas) de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua. De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, se debe colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección.
 - ✓ Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar.
 - ✓ Dejar secar la superficie.
- En caso de uso de vehículos oficiales, el personal afectado al área seguirá lo dispuesto en el "Protocolo de trabajo durante la pandemia por COVID-19 en el ámbito de la Administración de Parques Nacionales", elaborado por los equipos técnicos de la Dirección Nacional de Operaciones y la Dirección General de Recursos Humanos de la APN.

29 OCT 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1938

Disminuir la propagación del nuevo coronavirus es responsabilidad de todas y todos

Si bien estas áreas son accesibles para que los residentes disfruten del esparcimiento y actividades recreativas, el retorno al uso integral del área continuará siendo gradual y los servicios pueden ser limitados.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS

Las siguientes recomendaciones se enumeran a modo de guía, sin perjuicio de aquellas que se promulguen, con el aval correspondiente, desde las respectivas cámaras, asociaciones o entidades sectoriales

Senderismo, ciclismo recreativo y actividades de esparcimiento:

- El desarrollo de las caminatas y actividades de esparcimiento al aire libre deberán realizarse manteniendo las correspondientes medidas de distanciamiento social e higiene para la prevención del contagio del COVID-19, indicadas en el apartado "*Indicaciones generales*".
- Mantener el distanciamiento social preventivo de DOS (2) metros; en caso de encontrar senderos con muchos visitantes buscar otro sendero por el cual desplazarse o en su defecto, hacer un alto dejando pasar a la gente a fin de favorecer el distanciamiento social necesario.
- Utilizar y llevar siempre tapabocas y/o mascarilla y desinfectante a base de alcohol en gel.
- Se deberá evitar circular en grupos grandes de personas y evitar aglomeraciones. Se sugiere que los grupos no excedan las 2 personas y de ser posible, que éstas sean de vínculo cercano.
- En las paradas en miradores se deberán mantener las medidas generales aplicadas a todos los ámbitos: distanciamiento social 2 metros, uso de cubre boca, higiene de manos y superficie.
- Se sugiere que todo instrumento que se utilice como complemento para la actividad (bastón de trekking, mochila, botellas de agua, otros) sea de uso individual.
- Evitar permanecer en áreas de esparcimiento comunes, como áreas de uso diurno o playas, si es que no se puede mantener el distanciamiento social preventivo.
- Las bicicletas son de uso personal. Cuando no pueda implementarse esta medida, se deberá asegurar la correcta desinfección. Solo se podrá transitar por aquellas

29 OCT 2020

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1938

sendas habilitadas para su uso, de manera particular o en grupos reducidos, utilizando mascarilla. El distanciamiento social para la utilización de bicicletas será de DIEZ (10) metros, y se recomienda no circular en grupo de más de 2 personas.

- Se sugiere que los ciclistas eviten compartir accesorios como guantes, lentes de ciclismo, así como agua y alimentos.
- En el caso de las salidas de menores de 15 años, deberán ir acompañados por un adulto.
- Al finalizar la actividad, se deberán desinfectar todos los elementos utilizados, así como la ropa utilizada.

Pesca deportiva:

- Se recomienda que el desplazamiento hasta la zona se realice en vehículos propios.
- Utilizar y llevar siempre tapabocas y/o mascarilla y desinfectante a base de alcohol en gel.
- Los instrumentos a utilizar para la actividad son de uso individual y no deberán ser compartidos. Evitar compartir (caña, señuelos, alicates u otros artículos personales).
- Mantener siempre el distanciamiento social preventivo de uno o dos metros.
- Una buena medida de estar seguros del mismo es la siguiente: Sostener la pértiga de la caña delante suyo, si puede girar en círculo sin golpear a nadie, esa es una distancia segura.
- Al finalizar la actividad, limpiar y desinfectar todas las herramientas utilizadas.
- Se deberá regresar con todos los residuos generados.

COMUNICACIÓN

Este Plan, será comunicado tanto internamente, hacia los agentes que trabajan en el AP, como externamente, hacia las autoridades locales, Comités de Emergencia, Concesionarios, Prestadores de Servicios Turísticos, residentes, turistas locales/regionales.

Los detalles y actualizaciones sobre las operaciones del Parque Nacional Los Glaciares serán comunicados a través del área de Comunicación de la Institución en medios locales y provinciales, ya sean digitales, radiales, televisivos, gráficos y de las redes sociales.

La cartelería de prevención del COVID-19, que contiene los lineamientos de cuidado que deberán ser observados tanto por visitantes como por personal de prestadores turísticos y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 OCT 2020

1938

personal de esta Administración, será la contenida en la Circular emitida por la Dirección Nacional de Uso Público (IF-2020-40962472-APN-DNUP#APNAC). ANEXO IV

COMUNICACIÓN AL VISITANTE

Los visitantes que ingresen al Área Protegida deberán:

1. Mantenerse informados y respetar la normativa del AP.
2. Llevar su kit sanitario (alcohol en gel, barbijo y bolsa de residuo individual).
3. Adoptar las recomendaciones del AP a efectos de minimizar riesgos.
4. Cumplir en todo momento con las "Recomendaciones generales" incluidas en el Plan.
5. Informarse sobre las instalaciones y áreas de uso público que se encuentren habilitadas, así como días y horarios permitidos.
6. Informarse sobre las actividades recreativas habilitadas.
7. No exponerse a situaciones de riesgo innecesarias y mantener una conducta responsable durante su permanencia. Ingresar a un área natural protegida implica ser responsable y velar por su propia salud y seguridad.
8. Evitar ingresar al área protegida en caso de presentar síntomas similares a una gripe, como fiebre, cansancio y tos seca, así como dolores musculares, congestión nasal, dolor de garganta o diarrea. Notificar a las autoridades, seguir los protocolos correspondientes, practicar el aislamiento total.

FISCALIZACIÓN Y CONTROL

En diferentes horarios diurnos, se realizarán recorridos con personal de Guardaparques, con el objetivo de difundir, fiscalizar y controlar las medidas de seguridad establecidas, para esta fase de la cuarentena.

Se implementará una planilla de registro a fin de consignar datos de los visitantes, la modalidad en cada Seccional será informada oportunamente.

La infraestructura institucional (Centros de informes) solo se utilizará para la operatoria del personal propio de la APN, sin atención al público, tomando las medidas que se requieran

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 OCT 2020

1938

de acuerdo al "Protocolo de trabajo durante la pandemia por COVID-19 en el ámbito de la Administración de Parques Nacionales", elaborado por los equipos técnicos de la Dirección Nacional de Operaciones y la Dirección General de Recursos Humanos de la APN Portadas y Centros Operativos: permitirá tener un control de las personas que ingresan al área y brindar la información necesaria respecto a las restricciones y actividades y zonas habilitadas y reforzar las medidas sanitarias correspondientes.

Estas son:

- ✓ Seccional Mitre y Seccional Moreno
- ✓ Seccional Lago Roca
- ✓ Seccional Lago Viedma (Centro de visitantes Ceferino Fonzo)

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El equipo coordinador de la gestión integral del riesgo, conformado para la planificación de la reapertura del AP, realizará un monitoreo y seguimiento del grado de implementación y cumplimiento del Plan de reapertura, evaluando las condiciones de funcionamiento y seguridad del área protegida. ANEXOS V, VI y VII.

HORARIO PERMITIDO PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO

Los días y horarios permitidos para la circulación, serán los establecidos por las jurisdicciones Provinciales y/o Municipales locales a través de sus COEM (Comités de Operaciones en Emergencias Municipales). Las actividades se realizarán siempre con luz diurna, no se podrán realizar actividades nocturnas, quedando estrictamente prohibido el acampe o pernocte.

En la zona del Glaciar Perito Moreno y en la zona Lago Roca se respetarán los horarios establecidos desde las 10:00 horas hasta las 13:00 horas para el ingreso al área protegida, con posibilidad de permanencia hasta las 16:00 horas.

En zona Norte (El Chaltén), se establecerá un horario establecido desde las 10:00 horas hasta las 18:00 horas.

Los horarios serán comunicados a través del área de Comunicación de la Institución en medios locales y provinciales, ya sean digitales, radiales, televisivos, gráficos y de las redes sociales.

29 OCT 2020

1938

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CAPACIDAD DE CARGA:

En esta fase, se estima una capacidad de carga máxima en cada zona, según lo siguiente:

- En zona Glaciar Perito Moreno, un ingreso de 50 automóviles diarios.
- En zona Sur (Lago Roca) un ingreso de 20 automóviles diarios.
- En zona Norte (El Chaltén), un máximo de 20 automóviles en estacionamiento de la Cabecera del sendero Fitz Roy y 10 automóviles en estacionamiento de la Cabecera sendero Laguna Torre, no pudiendo tomar reservas previas que superen los 200 visitantes diarios.

Dicha capacidad máxima será informada a los visitantes a través del Departamento de Comunicación, por los medios de comunicación expuestos precedentemente.

ACTIVIDADES PERMITIDAS/ ÁREAS HABILITADAS

Se seleccionaron tres zonas a habilitar: Zona Glaciar Perito Moreno, Zona Norte (El Chaltén) y Zona Sur (Lago Roca), que si bien son accesibles para que los residentes disfruten del esparcimiento y actividades recreativas, el retorno al uso integral del área continuará siendo gradual y los servicios pueden ser limitados.

Las actividades permitidas y áreas habilitadas en esta 1ª Fase de reapertura son:

- **Caminatas recreativas:** en las Pasarelas en el sector Glaciar Moreno y Senderos de la red troncal en Zona Norte, El Chaltén (Miradores de los Cóndores y de las Águilas, Chorrillo del Salto, Laguna Torre, Fitz Roy -solo hasta Río Blanco-), senderos y áreas de uso diurno en Zona Sur, Lago Roca (sendero pinturas rupestres y camping libre El Huala).
- **Áreas de Uso Diurno:** sólo camping libre El Huala, el área de uso diurno en Río Mitre no está habilitada en época invernal (se deberá evitar la aglomeración respetando el distanciamiento social preventivo entre personas de 2 m, de no ser posible busque otro espacio. Para la recreación, hágalo siempre en salidas individuales, o si es grupo familiar ponga especial atención a los elementos de protección personal (EPP), respete las indicaciones de su municipio, tales como horarios y días de salida)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 OCT 2020

1938

- **Ciclismo recreativo en senderos habilitados:** biciesenda en Zona Norte, El Chaltén, y por ruta provincial N 15 en Zona Sur, Lago Roca, siempre manteniendo el distanciamiento social de diez metros.
- **Pesca Deportiva:** De acuerdo con el REGLAMENTO DE PESCA DEPORTIVA CONTINENTAL PATAGONICO 2020/2021.
- En la zona del Glaciar Perito Moreno, la empresa Nativos de la Patagonia dispondrá de los servicios de cafetería y sanitarios de acuerdo con las recomendaciones de funcionamiento y los protocolos sanitarios correspondientes a su actividad emitidos por las autoridades nacionales y/o provinciales. Se sugiere que entregue una copia del Protocolo de funcionamiento en contexto COVID-19, a la Intendencia del PNLG.
- En la Zona Norte del PNLG se habilitan Caminatas en senderos de la red troncal (Miradores de los Cóndores y de las Águilas, Chorrillo del Salto, Laguna Torre, Fitz Roy -solo hasta Río Blanco-), no más de dos personas a la vez o grupo familiar conviviente, manteniendo las distancias en la totalidad del circuito, evitando paradas que sumen a más personas. Portar y utilizar los elementos de prevención por el contagio de Coronavirus.

RESTRICCIONES

- No se permite el acampe con pernocte en ninguna de las áreas habilitadas para esparcimiento.
- Queda prohibido el acceso de personas que presenten síntomas compatibles con Coronavirus (COVID-19) (según la normativa vigente).

POR EL MOMENTO NI LOS CENTROS DE INFORMES, NI LOS SANITARIOS PUBLICOS SERÁN HABILITADOS AL PÚBLICO.

Aquellos sitios, áreas o lugares que no están mencionados en la presente, quedan prohibidos para el uso en esta FASE I.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

29 OCT 2020

1938

ANEXOS

ANEXO I: RESOL-2020-154-APN-APNAC#MAD" Lineamientos planes de reapertura Áreas Protegidas"

ANEXO II: Protocolos de trabajo durante la pandemia por COVID-19 en el ámbito de la Administración de Parques Nacionales

ANEXO III: IF-2020-38298752-APN-DNUP#APNAC" Recomendaciones sobre turismo accesible para la reapertura de las áreas protegidas"

ANEXO IV: IF-2020-40962472-APN-DNUP#APNAC" Cartelería de prevención del COVID-19"

ANEXO V: Planilla de reporte de estado de situación

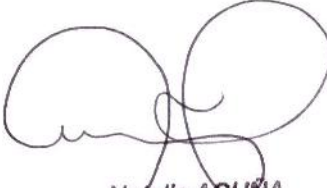
ANEXO VI: Planilla para planificación de apertura de áreas de uso público

ANEXO VII: Planillas de seguimiento y monitoreo

29 OCT 2020

1938

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Natalia ACUÑA
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de Salud y Ambiente